



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Misiones -

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones



*"Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor"*
Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

ORDENANZA XVI – N° 43

TÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Se denomina Boleto "Usuarios/Pasajeros Frecuentes" al boleto electrónico que se otorga a quienes realizan más de tres viajes diarios, exclusivamente con boleto electrónico, y solicitan el cambio de categoría al cargar la tarjeta.

TÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Se derogan los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ordenanza XVI – N° 41.

Artículo 3.- Se mantiene vigente el artículo 4 de la Ordenanza XVI – N° 41.

Artículo 4.- Se mantiene vigente el Anexo II de la Ordenanza XVI – N° 41, el cual dispone el aumento de la tarifa del servicio urbano de transporte conforme los montos que surgen del mencionado Anexo II. El referido Anexo II forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 5.- Los importes y valores determinados en el Anexo I de la presente ordenanza entran en vigor una vez que se valida y ratifica la implementación del Boleto Electrónico Montecarlo (BEM) y los beneficios de transferencia móvil, descriptos en el Artículo 129 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Artículo 6.- El beneficio de Pasajero Frecuente se aplica a quienes viajan más de tres veces por día, únicamente con boleto electrónico, solicitando cambio de categoría al cargar la tarjeta, por 36 viajes o más.

Artículo 7.- Se restablece la vigencia de las Ordenanzas XVI-N° 5 y XVI-N° 6, sus respectivos Anexos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 8.- Se modifica la sección "Condiciones específicas circuito 'C', Frecuencias" del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N° 5 (Antes Ordenanza 28/97), la cual queda redactado conforme el Anexo II de la presente ordenanza.

Miguel Adrián Berger
Secretario Legislativo
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES

S.P.N. Lic. Graciela B. Oliviera
Presidenta
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
"Dr. Oscar Eugenio Darú" el 13 de Junio del 2024.-*



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

Artículo 9.- Los refuerzos especificados en el Anexo III de la presente ordenanza son obligatorios de lunes a viernes y durante el período lectivo.

TÍTULO III - SANCIONES

Artículo 10.- Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 9 se sancionan conforme a lo establecido en los Artículos 47 y 48 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N° 10, modificada mediante Ordenanza XVI – N° 40.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 11.- La presente ordenanza entra en vigencia el 24 de junio de 2024.

Artículo 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.


Matias Adrián Berger
Secretario Legislativo
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES




C.P.N. Lic. Gabriela B. Oliveira
Presidenta
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 13 de Junio del 2024.-*